



## CONTRATOS TEMPORALES: HAY QUE COMPUTARLOS COMO ANTIGÜEDAD

Hemos intentado, una y otra vez (lo seguimos haciendo) obtener una modificación de la Dirección sobre su posición de **no considerar como antigüedad en la empresa a todos los efectos el período de tiempo trabajado bajo la modalidad de contratos temporales** (contrato de obra, contrato de sustitución). Nos habéis leído al respecto, reivindicando los mismos, con ocasión de la LIQUIDACIÓN DE LOS PREMIOS DE ANTIGÜEDAD, a raíz del Acuerdo de Homologación de Beneficios Sociales BBVA.

Además de la lógica (son Premios por el tiempo de trabajo efectivo en el Banco), ha habido Sentencias en otros sectores considerando antigüedad el trabajo eventual antes de su pase a indefinido, pero, además, informamos en su día a la Dirección que **con fecha 12 de Junio de 2008 se ha publicado la Sentencia de Unificación de Doctrina nº 2544/2007 del Tribunal Supremo** que zanja la polémica al considerar que el tiempo de trabajo eventual previo a su pase a indefinido de un trabajador ha de considerarse igualmente a todos los efectos, **inclusive aunque transcurran más de 20 días entre una y otra modalidad de contrato.**

Estamos hablando de personas que tuvieron un contrato eventual con BBVA y transcurrido un tiempo (o directamente a continuación) se incorporaron (mediante la contratación en prácticas o directamente) a la plantilla del Banco y fueron hechos "indefinidos". **Sólo entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, tenemos 760 personas en esta circunstancia.** Por tanto, podemos hablar desde el año 2000 de varios miles de personas.

Personas que en su nómina tienen distinta "*fecha ingreso*" (anterior) que "*fecha antigüedad*" (posterior). Personas que en su fe de vida laboral, que les remite la Seguridad Social verán reflejados contratos y cotizaciones efectuadas por BBVA y que no se les viene considerando a los efectos de:

❖ **Número de acciones** que les corresponde como liquidación de los **Premios de Antigüedad** recientemente recogida en la Homologación de BB.SS.

❖ **Adjudicación de otro Premio de Antigüedad.** Se puede alcanzar –por ejemplo- el derecho al premio de los 40 años de antigüedad en BBVA (a los 65 de edad del trabajador).

❖ **Cálculo de Trienios.**

❖ **Probable recálculo de la aportación del Banco a su Fondo de Pensiones.**

Nuestros Servicios Jurídicos ven con claridad que la posición de la Dirección no se sostiene, máxime tras la sentencia del TSJ y por ello hemos intentado –en distintas ocasiones- no llegar a interponer el Conflicto Colectivo correspondiente, evitando así la dilación de una solución que entendíamos factible. **La Dirección del BBVA no interpreta de igual forma la jurisprudencia y no aplica los períodos de eventualidad como antigüedad a todos los efectos.**

Pero es más, el Acuerdo de Homologación de BB.SS. creó una **Comisión Interpretativa mixta Dirección y Sindicatos.** Pedimos, en su momento, la convocatoria de tal Comisión y lo hicimos por escrito tanto a la Dirección como al resto de Sindicatos, pues entendíamos que éstos compartirían nuestra preocupación, por este asunto y algún que otro tema de la Homologación que nos distancia de la Dirección.

Es triste decir que no hemos tenido noticias en sentido alguno, ni privadas ni públicas que detallen la posición ante esta cuestión de la "mayoría sindical". **¡Es una pena!**

Aunque la solución sea más lenta, no nos dejen otro camino. **CGT interpondremos Conflicto Colectivo para que BBVA reconozca el tiempo de trabajo eventual a todos los efectos de la "antigüedad" en BBVA para el personal que hoy tiene contrato indefinido.** Como codemandaremos al resto de Sindicatos legalmente más representativos, no perdemos aún la confianza de que abandonen su silencio y se sitúen a nuestro lado en el Tribunal.

Para cuantas dudas surjan al efecto, podéis poneros en contacto con nuestros delegados sindicales.

Hoja estatal nº 32 - Noviembre 2008